



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 20 de Noviembre de 1973.

787/73

Expte. 15.045/73

VISTO:

Estas actuaciones y el pedido de equivalencia de materias interpuesto por la alumna María Carmen Villa Peñalvar; teniendo en cuenta los informes producidos por los profesores de las respectivas asignaturas con relación al contenido de los programas de las materias aprobadas por la recurrente en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires; atento a lo aconsejado por el Delegado Organizador de la carrera de Contador Público Nacional y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 64 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de Mayo de 1973,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º- No hacer lugar al pedido de equivalencia de materias para la carrera de Contador Público Nacional de esta Universidad formulado por la alumna María Carmen VILLA PEÑALVER, de acuerdo a los informes obrantes en el presente expediente.

ARTICULO 2º- Hágase saber y siga a Dirección de Alumnos para su toma de razón y demás efectos.


Dr. ERNESTO SANTOS DELGADO
SECRETARIO ACADEMICO


Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
INTERVENTOR